

The background of the document is a photograph of a beach cleanup. In the foreground, a person's hand is seen holding a clear plastic bottle, about to drop it into a pile of other plastic waste on the grass. In the background, several other people are visible, some wearing gloves, engaged in similar cleanup activities. The scene is set outdoors, likely on a beach, with a clear sky and some people in swimwear.

# Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB)

Propuesta de servicios: Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables

Octubre 2022



# Anexo I

## Alcance del Servicio



## ■ ■ ■ Antecedentes

FIAB representa desde 1977 a la industria española de alimentación y bebidas, teniendo como objetivo la defensa de los intereses del sector ante la Administración y los diferentes órganos de decisión, nacionales e internacionales, así como la anticipación ante los retos de futuro que inciden en el desarrollo de su actividad.

Constituida por casi medio centenar de asociaciones, la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas impulsa y apuesta por la competitividad, la internacionalización, la innovación, la sostenibilidad, el empleo y el talento dentro del sector.

La aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que introduce el nuevo Impuesto sobre envases de plástico no reutilizables, puede tener consecuencias significativas en el negocio de las empresas asociadas a FIAB.

Dicho impuesto grava la importación, adquisición intracomunitaria y fabricación en España de los envases de plástico no reutilizables. A este respecto, la preocupación de FIAB reside principalmente en comprender el alcance del mencionado impuesto, de cara a conocer la sujeción al mismo y su posible afectación a las operaciones desarrolladas por cada una de las Compañías asociadas.

Ante esto, es fundamental un completo análisis de los artículos que figuran en dicha Ley, así como aquellos incluidos en la redacción actual del proyecto de Orden que desarrolla determinados aspectos formales del Impuesto (por ejemplo, presentación de autoliquidaciones o libros de existencias), y las implicaciones prácticas de los mismos para los asociados, en su actividad de compra, producción y comercialización, en sus obligaciones de registro y facturación, y respecto de sus implicaciones financieras y fiscales.

Dicho lo anterior, constituye el alcance de la presente propuesta la asistencia y asesoramiento, a cada uno de los asociados de FIAB que así lo precisen, en el marco del nuevo impuesto sobre envases de plástico no reutilizables, cuya entrada en vigor está prevista para el próximo 1 de enero de 2023.

A continuación se exponen las distintas fases que comprenden el alcance de la presente propuesta de servicios profesionales.

EY es una firma multidisciplinar de servicios profesionales, líder en servicios de asesoramiento fiscal, que dispone de gran experiencia y amplias credenciales en trabajos relativos al cuestionamiento del marco regulatorio en materia de Impuestos especiales y fiscalidad energética. Es por ello que EY Abogados está en condiciones de prestar a los asociados de FIAB, con el máximo nivel de calidad y especialización, los servicios específicos de asesoramiento que forman parte de la presente carta de encargo, de acuerdo con el alcance que se detalla en el apartado siguiente de este documento.

## ■ ■ ■ Alcance del servicio

Tal y como se ha expuesto, el alcance de la presente propuesta incluye la asistencia y asesoramiento a cada uno de los asociados de FIAB en el análisis de impacto, la cumplimentación y la asistencia continuada en la gestión del conocido como *plastic tax*.

### Consideraciones previas:

Esta propuesta tiene por objeto prestar asistencia a los asociados de FIAB en el marco del nuevo impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables, cuya entrada en vigor está prevista para el próximo 1 de enero de 2023.

De acuerdo con la solicitud recibida, la propuesta va dirigida a FIAB, si bien los asociados que se adhieran a la misma serán las entidades destinatarias del servicio en el marco de un contrato de adhesión. Dirigir la propuesta a FIAB conlleva múltiples ventajas para la ejecución y seguimiento de los proyectos. Permite, por ejemplo, trabajar cuando sea posible mediante formularios, presentaciones, modelos de cuestionarios y solicitudes de información comunes que asegure un tratamiento homogéneo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del sector. De igual modo, permite disminuir el importe de los honorarios propuestos en función del número de asociados que se adhieran.

Una vez que el asociado manifieste su intención de vincularse a la presente propuesta de adhesión, la prestación efectiva de los servicios por parte de EY quedará sujeta a la realización de los tramites de aceptación de cliente y proyecto a los que EY viene legalmente obligado, a fin de verificar que no concurren en el servicio restricciones o cumplir con las especialidades formalidades y/o aprobaciones que puedan resultar necesarias en cada caso.

De acuerdo con lo anterior, los trabajos a realizar comprenderán las siguientes actuaciones:

### 1. Servicio de análisis de la posición de la compañía a efectos del impuesto

#### 1.A. Impacto y tratamiento de las operaciones relevantes.

Elaboración de una presentación explicativa detallada en formato *Power Point* en la que se expongan las obligaciones materiales y formales a las que quedaría sujeta cada Compañía que se adhiera a la propuesta como resultado de las diferentes operaciones que realice (i.e. importación, adquisición intracomunitaria, compra local, venta local...), y que pueda compartirse fácilmente por la compañía entre los diferentes departamentos involucrados (compras, logísticas, IT, fiscal, jurídico, sostenibilidad). A tales efectos incluirá diagramas explicativos y explicaciones prácticas.

En el citado informe serán objeto de análisis, entre otros, los siguientes aspectos:

- ▶ Descripción del flujo (i.e. compra/venta, origen, destino, vendedor, adquirente, etc. que resulta relevante a efectos del impuesto).
- ▶ Tratamiento a efectos del Impuesto (i.e. sujeto pasivo, sujeción, exención, devolución, etc.).
- ▶ Identificación de obligaciones materiales (i.e. ingreso, "repercusión", etc.).
- ▶ Obligaciones formales (i.e. inscripción, facturación, reporting, contabilidad, etc.).
- ▶ Identificación de áreas de interés y recomendación, basada en nuestra experiencia con otras compañías afectadas por el impuesto, acerca de actuaciones que pueda empezar a desarrollar la entidad al objeto de prepararse para la entrada en vigor del impuesto.

## **1.B. Análisis del diferencial entre la posición actual de cada Compañía adherida a la propuesta de FIAB y las acciones que deben tomarse para cumplir con las obligaciones derivadas del impuesto**

El propósito de esta parte del trabajo es profundizar en los sistemas, datos y procesos de cada Compañía adherida con el fin de: i) identificar potenciales brechas que puedan poner en peligro la capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas del impuesto; y ii) proponer acciones correctivas para eliminar o minimizar dichas brechas.

A cada entidad se le solicitaría información sobre su posición actual en materia de disponibilidad de datos, sistemas, procesos, etc. en relación con los elementos principales del impuesto. La remisión de esta información y, en su caso, de las aclaraciones adicionales, generalmente requieren ampliar el alcance de los interlocutores dentro de la organización del cliente (pasando a incluir personal de sistemas de IT, compras, cadena de suministro, sostenibilidad, etc.). Esto puede llevarse a cabo mediante llamadas individuales o, de manera más eficiente, mediante sesiones que incluyan representación de los diferentes departamentos involucrados.

Como resultado de esta fase, proporcionaremos a cada Compañía diferentes pautas y recomendaciones dirigidas a eliminar o minimizar las potenciales deficiencias detectadas en materia de información, documentos y sistemas. Esta parte del trabajo se expondrá principalmente en las llamadas / sesiones mencionadas anteriormente, pero también (si es necesario), en un documento resumen que incluya nuestras principales conclusiones.

## **2. Servicio de Asistencia continuada (en caso de que sea requerido por cada Compañía)**

El alcance de este servicio incluiría la asistencia continuada y rutinaria en materia del Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables, prestando asesoramiento cuando así lo requiera la compañía.

La respuesta a cuestiones que, por su especial complejidad, requieran la elaboración de un informe o análisis de cierta extensión y profundidad y que, por tanto, obliguen a nuestro equipo a incurrir en un elevado número de horas de trabajo, quedarán fuera del alcance de este servicio y estarán sujetas a un presupuesto separado, el cual deberá ser acordado con FIAB antes de la ejecución del servicio.

Entre otras acciones, el servicio de asistencia continuada incluiría las siguientes acciones:

- ▶ Proporcionar información sobre la normativa tributaria, resoluciones y sentencias de Tribunales relativas al Impuesto de especial interés para la Compañía. En particular, se informará a las Compañías adheridas de las novedades legislativas en relación con el Impuesto que hayan sido publicadas en el BOE, así como de todas aquellas novedades, que aun no habiéndose publicado en dicho Boletín, sean de previsible aprobación y que puedan impactar en la actividad de las mismas. Se ofrecerá información también sobre las novedades en materia de criterios interpretativos manifestados por la Administración que sean de especial interés para las Compañías.
- ▶ EY prestará esta asistencia de forma proactiva o a requerimiento de la Compañía, ya sea mediante correo electrónico, reuniones, o de aclaraciones formuladas mediante llamada telefónica.
- ▶ Resolución de las consultas que nos sean formuladas, verbalmente o por escrito, sobre asuntos relacionados con el impuesto: productos incluidos en el ámbito objetivo, sujeción al impuesto, supuesto de no sujeción, aplicación de exenciones, devoluciones, etc.

- ▶ Asistencia continuada en el tratamiento tributario de las operaciones corrientes u ordinarias de la Compañía de manera que se pueda llevar a cabo un asesoramiento fiscal preventivo, con el propósito de identificar oportunidades de optimización y/o eventuales contingencias fiscales.
- ▶ En caso de que subsista alguna cuestión interpretativa compleja que resulte especialmente relevante para la Compañía y no haya sido objeto de interpretación administrativa, EY tratará de poner la cuestión de manifiesto a la Administración, por medio de los canales de comunicación disponibles, a fin de alcanzar una opinión, al menos informal, indicativa de la interpretación administrativa de dicha cuestión.
- ▶ Metodología de trabajo: Los servicios serán prestados de forma continuada a demanda de la Compañía. A fin de alcanzar una eficiencia máxima y asegurar una cómoda relación entre EY Abogados y la Compañía, se propone que las comunicaciones se realicen a través de correo electrónico y/o llamadas telefónicas / videoconferencias. La duración del servicio deberá ser acordada con cada compañía adherida, entendida prorrogada su validez a la finalización del primer término de vigencia.

En cualquier caso, nuestro trabajo se limitará a la asistencia a los asociados que así nos lo encarguen mediante la ejecución de los Servicios a los que se hace referencia en el apartado anterior. La toma de decisiones relativas a las actuaciones a desarrollar en el curso de los proyectos corresponderá exclusivamente al asociado, así como la implementación de medidas y controles internos de los que el asociado considere necesario disponer a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones propias del impuesto.

## ■■■ Confidencialidad

Ninguna de las partes del presente contrato podrá revelar a terceros el contenido del mismo ni cualquier información (distinta de un Asesoramiento Tributario), proporcionada por la otra parte o en su nombre, que razonablemente debiera tratarse como confidencial en razón de su naturaleza o de su titularidad.

En particular, EY Abogados tratará de forma confidencial la información enviada por cada uno de los asociados de FIAB que se adhieran a la propuesta, y no podrá revelar, salvo autorización expresa del asociado de que se trate, ninguno de los datos relativos a extremos tales como: i) el detalle de los procesos productivos; ii) la información relativa a los clientes y proveedores; ó iii) información alguna relativa a datos de carácter reservado de los asociados.

## ■ ■ ■ Honorarios

En el cálculo de los honorarios, hemos tenido en cuenta la relación previa que tenemos con FIAB, sus responsables, así como las empresas asociadas y nuestro interés en mantener una relación duradera.

Es por ello que nuestros honorarios han sido determinados a partir de una estimación del tiempo necesario para la ejecución de cada encargo, pero aplicando un descuento significativo sobre nuestros ratios estándar. Planteamos, además, un esquema que tiene en cuenta el número de empresas asociadas que requieran nuestros servicios. Es por ello por lo que se plantea una oferta tanto más competitiva (honorarios más reducidos) a medida que aumenta el número de empresas asociadas contratantes en atención a la posible reducción de costes fijos en la prestación del servicio.

Así, los honorarios por la ejecución del servicio identificado como 1 partiría desde un importe de 11.300 euros que podrían disminuir hasta los 8.000 si el número de asociados adheridos superase las 100 entidades. Del mismo modo, el servicio identificado como 2 tiene un importe que puede resultar igualmente decreciente en función de las entidades que contraten con EY.

	De 1 a 25 asociados	De 26 a 50 asociados	De 51 a 75 asociados	De 76 a 100 asociados	Más de 100 asociados
Fase I y II	11.300,00	10.600,00	10.000,00	9.000,00	8.000,00
Iguala (mensual)	750,00	625,00	500,00	450,00	400,00

Los honorarios expuestos ya incluyen un cargo general en concepto de gastos generales, tecnológicos y de administración. No incluyen, sin embargo, potenciales gastos específicos en los que sea necesario incurrir para la ejecución de los servicios, tales como mensajería, desplazamiento, etc., gastos que, en su caso, se facturarían con el debido desglose y justificación. Tampoco incluyen el IVA que grava nuestros servicios, que sería objeto de repercusión independiente.

El devengo de los honorarios se producirá, respecto del servicio 1, en un 50% a la fecha de adhesión de cada Compañía a la presente propuesta, y el otro 50% en el momento de la entrega del borrador de la presentación a la que se hace referencia en el apartado "alcance del servicio". Por su parte, los honorarios correspondientes al servicio 2 se devengarán mensualmente. A este respecto, se establece expresamente una duración mínima de 6 meses para el servicio 2. Transcurrido dicho plazo, se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos períodos, salvo comunicación expresa por parte de la entidad adherida a la propuesta.

## ■ ■ ■ Equipo de trabajo

Los servicios incluidos en esta propuesta serán prestados por miembros especializados de EY abogados, con amplia experiencia en impuestos especiales y fiscalidad ambiental. Cualquier modificación en la composición de este equipo será notificada a la Compañía. El equipo responsable de dichos servicios estará formado por los siguientes profesionales:

- ✓ **Alberto García Valera.** Socio responsable de Política Tributaria.
- ✓ **Pedro González-Gaggero.** Socio responsable de impuestos medioambientales.
- ✓ **Hugo Antonio González.** Director - Global trade, IVA e impuestos especiales.
- ✓ **Manuel Cano Montes.** Senior Manager - Política Tributaria.

## ■ ■ ■ Términos y condiciones adicionales

- ▶ El alcance de nuestro trabajo está limitado a los impuestos específicos para los que proporcionamos asesoramiento en el caso particular y excluye el asesoramiento en relación con Ayudas de Estado, a no ser que se haya pactado expresamente lo contrario. Quedamos a su completa disposición para aconsejarles acerca del efecto de otros impuestos o sobre Ayudas de Estado, si así lo solicita.

Cualquier tipo de asesoramiento se realizará de acuerdo con las leyes en vigor en el momento en que se preste el mismo.

- ▶ Régimen de comunicación obligatoria de información:
- ▶ Como ya sabrá, la UE ha revisado la Directiva del Consejo 2011/16/UE sobre cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad con el fin de establecer un régimen de comunicación obligatoria de información para determinados mecanismos transfronterizos.
- ▶ EY Abogados SLU, todas las firmas de EY y otros Proveedores de Servicios a los que se les haya subcontratado una parte de los servicios determinaremos de acuerdo con nuestro exclusivo criterio si nosotros e ellos están obligados a comunicar alguno de los mecanismos transfronterizos cubierto por los Servicios.
- ▶ En la medida de lo posible, intentaremos compartir previamente con ustedes cualquier comunicación que tengamos obligación de realizar en relación con los Servicios y les facilitaremos una copia de la comunicación presentada si así lo solicitan.
- ▶ EY España, las otras oficinas de EY y sus respectivos proveedores de servicios tendrán derecho a procesar Información del Cliente que hayan obtenido con ocasión de la prestación de servicios, con la finalidad de llevar a cabo evaluaciones comparativas (“benchmarking”), investigaciones, actividades de “thought leadership” y actividades similares para mejorar los servicios que prestamos a nuestros clientes, siempre y cuando no le identifiquemos ni identifiquemos a otras personas físicas relacionadas con usted, ni hagamos referencia a cualquiera de Uds. en relación con estos temas. En todos estos asuntos, cumpliremos con la normativa de aplicación y obligaciones propias de del ejercicio de nuestras actividades profesionales.



# Anexo II

## Currículum Vitae



# Anexo II

## CVs



### **Alberto García Valera**

Socio Director EY Andalucía -Área de Tributación de Empresas

T: +34 954 238 711

M: +34 629 767 991

E: [alberto.garcia.valera@es.ey.com](mailto:alberto.garcia.valera@es.ey.com)

### **Curriculum Vitae**

- ▶ Socio de ERNST & YOUNG ABOGADOS Especialista en Tributación de Empresas. Director de la Oficina de EY en Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla.
- ▶ Funcionario en excedencia del Cuerpo Superior de **Inspectores de Hacienda del Estado**
- ▶ Auditor de cuentas inscrito en el ROAC.
- ▶ Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla.
- ▶ Miembro del Colegio de Abogados de Sevilla.
- ▶ **Académico** de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.
- ▶ Profesor de Derecho Financiero y Tributario de las Universidades Loyola Andalucía (Máster en Asesoría Fiscal), Pablo de Olavide (Master en Finanzas y Bolsa) y Consejero del Consejo Social de la UPO.
- ▶ Vocal del Comité Fiscal Reducido de la CEOE y del Comité Ejecutivo de CESUR (Empresarios del Sur) y Presidente del Comité Fiscal del Círculo de Empresarios

### **Experiencia profesional**

- ▶ Alberto se incorporó a EY procedente de la Junta de Andalucía donde ejerció como **Consejero de Hacienda, Industria y Energía**.
- ▶ Antes trabajó como **Director General de Tributos**, del Ministerio de Hacienda, entre 2016 y 2018. El Director General de Tributos es responsable del análisis y diseño de la política global de ingresos públicos. Para todo lo anterior, procede a la elaboración e interpretación de la normativa del régimen tributario general y la propuesta de las correspondientes medidas normativas de política fiscal.
- ▶ Con más de 23 años de experiencia desarrollada en el Ministerio de Hacienda y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde, ocupó, entre otros, los cargos de **Delegado Especial** y **Delegado Ejecutivo de la Agencia Tributaria de Andalucía**, Ceuta y Melilla durante más de 10 años.
- ▶ Tiene una amplia actividad docente y ha escrito más de una veintena de libros y artículos referidos a fiscalidad, comercio exterior y derecho tributario.
- ▶ Alberto asesora de forma habitual, en política tributaria, fiscalidad o tributación ambiental, a un gran número de grandes corporaciones y multinacionales, a administraciones públicas en el ámbito de la fiscalidad, y a diferentes asociaciones y patronales de diversos sectores empresariales.

En el ámbito del impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables, Alberto asesora de forma habitual a las principales asociaciones empresariales del país, así como a un gran número de Compañías de diversos sectores empresariales con especial grado de utilización de envases plásticos (i.e. alimentación y bebidas, textil, productos de hogar y cuidado personal, tecnología, diversos sectores industriales, etc.).

# Anexo II

## CVs



### **Pedro González-Gaggero**

Socio responsable II.EE., Fiscalidad Energética y Medioambiental

T: +34 954 665 246

M: +34 699 107 940

E: [pedro.gonzalez-gaggero@es.ey.com](mailto:pedro.gonzalez-gaggero@es.ey.com)

### **Curriculum Vitae**

- ▶ Socio de ERNST & YOUNG ABOGADOS Especialista en Tributación Indirecta. Socio responsable II.EE., Fiscalidad Energética y Medioambiental.
- ▶ Agente aduanero certificado por el **Ministerio de Hacienda** español (inactivo debido a su relación con EY).
- ▶ Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla.
- ▶ Miembro del Colegio de Abogados de Sevilla.
- ▶ Master en Asesoría Fiscal por el Instituto de Estudios Cajasol de Sevilla.
- ▶ Especialista en fiscalidad energética y medioambiental.

### **Experiencia profesional**

- ▶ Con 22 años de experiencia, Pedro es especialista en asesoramiento recurrente en materia de Impuestos especiales, fiscalidad energética y medioambiental.
- ▶ Ponente habitual en materia de Impuestos especiales y medioambientales en diversas Universidades y escuelas de negocio: ICADE, Universidad Loyola Andalucía, Instituto Cajasol, etc.
- ▶ Ponente en numerosos seminarios, jornadas y sesiones técnicas en empresas, asociaciones, instituciones académicas, etc. De este modo, ha impartido jornadas técnicas sobre fiscalidad medioambiental o de la energía en organizaciones como AELEC (generación eléctrica), ACOGEN y COGEN (cogeneración), ADAP (purines), AEE (eólica), AEAS (biogás), AEGE (consumidores electrointensivos), ESPLASTICOS (plásticos), FEIQUE (química). etc.
- ▶ Cuenta con numerosas publicaciones en revistas especializadas y prensa económica en relación con diversos aspectos de la fiscalidad de la energía y los productos energéticos. En particular, ha realizado varias publicaciones en el ámbito de la fiscalidad de vehículos.
- ▶ Autor de un gran número de publicaciones en materia de fiscalidad energética y medioambiental: coordinador del manual de fiscalidad ambiental de la Fundación de Impuestos y Competitividad (2018), coautor del Memento Lefebvre de impuestos especiales y medioambientales (2019), coautor de la obra Finanzas Sostenibles de Aranzadi (2021) o del Libro Blanco sobre la reforma fiscal del Instituto de Estudios Económicos-CEOE (2022)
- ▶ Habitado a prestar asistencia letrada en inspecciones, recursos en vía administrativa, económico-administrativa y contencioso-administrativa, en el curso de controversias en materia de impuestos especiales y medioambientales.
- ▶ En el ámbito del impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables, Pedro asesora de forma habitual a las principales asociaciones empresariales del país, así como a un gran número de Compañías de diversos sectores empresariales con especial grado de utilización de envases plásticos (i.e. alimentación y bebidas, textil, productos de hogar y cuidado personal, tecnología, diversos sectores industriales, etc.). En el curso de estos trabajos, ha realizado un gran número de evaluaciones de impacto, gap análisis, resolución de consultas, interlocución con las autoridades tributarias, etc.

Ponente en numerosos webinarios en relación con el nuevo impuesto sobre envases plásticos, tanto organizados por EY como por otras organizaciones relevantes (SAP, PlasticsEurope, Asociación Farma, etc.

# Anexo II

## CVs



### Hugo González Collazo

Director, Tributación Indirecta, Aduanera y Comercio Exterior

T:+34 915 725 139

M:+34 683 701 475

E: [hugoantonio.gonzalezcollazo@es.ey.com](mailto:hugoantonio.gonzalezcollazo@es.ey.com)

### Curriculum Vitae

---

- ▶ Licenciado en Derecho económico empresarial por la Universidad de Vigo.
- ▶ Profesor Asociado de Tributación indirecta, Comercio exterior y Aduanas en ICADE.
- ▶ Colegiado por el I.C de Abogados de Barcelona.,

### Experiencia profesional

---

- ▶ Más de 16 años de experiencia en asesoramiento a clientes nacionales e internacionales en tributación indirecta, aduanas y comercio exterior.
- ▶ Asistencia en operaciones transfronterizas a efectos de Aduana, IVA e II.EE.
- ▶ Amplia experiencia en procedimientos ante la Administración Española (inspecciones, reclamaciones económico-administrativas).
- ▶ Asistencia en procesos de certificación OEA.
- ▶ Asistencia a clientes en proyectos de planificación aduanera (utilización de depósitos y regímenes suspensivos de transformación).
- ▶ Asistencia a clientes en materia de valor de aduana (tratamiento de Royalties, comisiones etc).
- ▶ Participación en proyectos de tecnología aduanera.
- ▶ Amplio conocimiento de los sectores de alimentación, bebidas, energía, materias primas, automoción, bienes de consumo, a los que presta servicios de asesoramiento habitualmente.

# Anexo II

## CVs



### Manuel Cano Montes

Senior Manager, Tributación de Empresas

T: +34 954 239 309

M: +34 647 405 659

E: [Manuel.CanoMontes@es.ey.com](mailto:Manuel.CanoMontes@es.ey.com)

### Curriculum Vitae

---

- ▶ Senior Manager en la oficina de Sevilla de Ernst & Young Abogados, S.L.P.
- ▶ Licenciado en Derecho por la Universidad de Córdoba.
- ▶ Licenciado en Dirección y Administración de Empresas por la Universidad de Córdoba.
- ▶ Máster en Asesoría Fiscal de Empresas por la Escuela Superior de Estudios de Empresa (ESES), Málaga.
- ▶ Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

### Experiencia profesional

---

- ▶ Más de 10 años de experiencia en asesoramiento fiscal a empresas del sector público y privado.
- ▶ Manuel tiene experiencia en el asesoramiento fiscal a empresas en el ámbito de tributación directa, tributación indirecta, tributación internacional, procedimientos de due diligence, así como en planificación fiscal.
- ▶ En el ámbito de la fiscalidad medioambiental, Manuel ha participado en proyectos de asesoramiento a empresas de distintos sectores en relación con impuestos de naturaleza medioambiental, a través de su impugnación, la presentación de observaciones a trámites de consulta pública en el caso de impuestos de nueva creación, etc. Asimismo, ha participado en proyectos de asesoramiento a la Administración Pública relacionados con los impuestos medioambientales de su ámbito competencial.
- ▶ Ponente en Seminarios a clientes y en Master de diversas universidades.
- ▶ Gran experiencia en prestación de servicios para entidades de diversos sectores en materias tales como operaciones de reestructuración, análisis de regímenes de deducibilidad del IVA, procedimientos de comprobación de valores e inspectores, procedimientos económico-administrativos, así como, contencioso-administrativo, implementación de incentivos fiscales a la actividad innovadora, etc.



# Anexo III

## Hoja de Adhesión



**MODELO DE HOJA DE ADHESIÓN DEL ASOCIADO AL CONTRATO**

El abajo firmante, en representación de la sociedad abajo mencionada, declara conocer y aceptar los términos particulares y condiciones generales de la propuesta de servicios profesionales suscrita entre Ernst & Young Abogados, S.L. y FIAB, relativos a la prestación de los servicios en materia del Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables.

Entidad \_\_\_\_\_

D. / Dña. \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Asimismo, en cumplimiento de la normativa relativa a Prevención del Blanqueo de Capitales, dado que EY es sujeto obligado, les rogamos nos faciliten la siguiente información:

- ▶ Documento Nacional de Identidad/Pasaporte del representante de la Compañía que suscriba la aceptación de la presente propuesta y del poder o título de representación del representante anteriormente referido.
- ▶ Nota simple de la Compañía, donde conste su denominación, domicilio, objeto social, estatutos y N.I.F.
- ▶ Datos bancarios de la compañía a facturar: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# Anexo IV

## Condiciones Generales de Contratación





Building a better  
working world

## CONDICIONES GENERALES

### Estructura

1. Las presentes Condiciones generales, junto con la Carta de Presentación y cualquier Descripción de los Servicios aplicable, así como cualquier anexo, formarán la estructura contractual para la prestación de Servicios por parte de EY al Cliente.
2. A los efectos del presente Contrato, por "parte" se entenderá EY o el Cliente.
3. Si existiera alguna incoherencia entre las disposiciones de las distintas partes del presente Contrato, dichas partes tendrán el siguiente orden de prioridad (salvo que se acuerde expresamente lo contrario): (a) la Carta de Presentación, (b) la Descripción de los Servicios correspondiente y sus anexos, (c) las Condiciones generales, y (d) otros anexos del presente Contrato.

### Definiciones

4. Los términos empleados en mayúscula que no sean definidos de otro modo en el presente tendrán el significado conferido en la Carta de Presentación o Descripción de los Servicios aplicable. Los siguientes términos tendrán los siguientes significados:
  - (a) "Afilada del Cliente" hará referencia a una entidad que controla a, está controlada por o se encuentra bajo el control común con el Cliente de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio español.
  - (b) "Información del Cliente" hará referencia a la información obtenida por EY del Cliente o de un tercero en nombre del Cliente.
  - (c) "Entregables" hará referencia a cualquier asesoramiento, comunicación, información, tecnología u otro contenido que EY proporcione en virtud del presente Contrato.
  - (d) "Firma de EY" hará referencia a un miembro de la red de EY y cualquier entidad que opere en virtud de un acuerdo de marca común con un miembro de la red de EY.
  - (e) "Personas de EY" hará referencia a los subcontratistas, miembros, accionistas, administradores, consejeros, socios, directivos o empleados de EY o cualquier otra Firma de EY.

- (f) "Servicios de soporte interno" hará referencia a los servicios de soporte interno utilizados por EY, incluidos, entre otros: (a) soporte administrativo, (b) soporte contable y financiero, (c) coordinación de redes, (d) funciones informáticas como aplicaciones empresariales, gestión de sistemas, seguridad de datos, almacenamiento y recuperación, y (e) verificación de conflictos, gestión de riesgos y revisiones de calidad.
- (g) "Datos personales" hará referencia a la Información del Cliente relativa a personas físicas identificadas o identificables.
- (h) "Informe" hará referencia a un Entregable (o cualquier parte de un Entregable) emitido en papel membretado de EY o con la marca EY o que permita identificar de otro modo que ha sido elaborado por o en asociación con EY, cualquier otra Firma de EY o Persona de EY.
- (i) "Proveedores de soporte" hará referencia a los proveedores de servicios externos de EY y otras Firmas de EY y sus respectivos subcontratistas.
- (j) "Asesoramiento fiscal" hará referencia a cuestiones fiscales como el asesoramiento fiscal, opiniones fiscales, declaraciones fiscales o el tratamiento o la estructura fiscal de cualquier operación con la que guarden relación los Servicios.

### Prestación de los Servicios

5. EY prestará los Servicios haciendo uso de habilidades y diligencias razonables de conformidad con el Código Civil español y cualquier norma profesional aplicable.
6. EY podrá subcontratar una parte de los Servicios a una o más Firmas de EY, así como a otros terceros, que podrán tratar directamente con el Cliente. EY seguirá siendo el único responsable ante el Cliente de la prestación de los Servicios.
7. EY actuará como contratista independiente y no como empleado, agente o socio del Cliente. El Cliente seguirá siendo el único responsable de las decisiones de gestión relacionadas con los Servicios y de determinar si los Servicios son apropiados para sus fines. El Cliente asignará personal cualificado para supervisar los Servicios, así como el uso y la implementación de los Servicios y los Entregables.



**Building a better  
working world**

8. El Cliente acuerda proporcionar –o velar por que otros proporcionen– sin demora a EY Información del Cliente, recursos y asistencia (incluido el acceso a registros, sistemas, instalaciones y personas) que EY requiera razonablemente a la hora de prestar los Servicios.
9. La Información del Cliente será precisa y completa en todos los aspectos sustanciales. EY se basará en la Información del Cliente y, salvo que EY acuerde expresamente lo contrario por escrito, EY no tendrá ninguna responsabilidad de verificarla. La provisión de Información del Cliente (incluidos Datos personales), recursos y asistencia a EY se ajustará a la legislación aplicable y no infringirá ningún derecho de autor u otro derecho de terceros.

### **Entregables**

10. Todos los Entregables estarán destinados al uso del Cliente conforme a la Descripción de los Servicios en virtud de la cual se faciliten.
11. El Cliente no podrá basarse en ningún Entregable provisional. EY no estará obligado a actualizar ningún Entregable final como resultado de circunstancias sobre las que EY tenga conocimiento –o de eventos que ocurran– después de su entrega.
12. Salvo que se disponga lo contrario en una Descripción de los Servicios, el Cliente no podrá difundir un Informe (ni una parte o resumen de un Informe) ni referirse a EY o a cualquier otra Firma de EY o Persona de EY en relación con los Servicios, salvo:
  - (a) a las Afiliadas del Cliente (con sujeción a estas restricciones de difusión);
  - (b) a los abogados del Cliente (con sujeción a estas restricciones de difusión), que solo podrán revisarlo en relación con el asesoramiento relativo a los Servicios;
  - (c) a los auditores legales del Cliente (con sujeción a estas restricciones de difusión), que solo podrán revisarlo en relación con su auditoría;
  - (d) en la medida y a los efectos exigidos por ley (el Cliente notificará de inmediato a EY dicho requisito legal en la medida en que se le permita hacerlo);
  - (e) a otras personas (con el consentimiento previo por escrito de EY), que solo podrán utilizarlo según lo especificado en dicho consentimiento; o
  - (f) cuando contenga Asesoramiento fiscal.

En caso de que el Cliente difunda un Informe (o una parte de él), el Cliente no modificará la forma proporcionada por EY. El Cliente informará a aquellos a quienes difunda un Informe (salvo en caso de difusión de Asesoramiento fiscal a las autoridades fiscales) de que no podrán basarse en él para ningún fin sin el consentimiento previo por escrito de EY. Con sujeción a lo anterior, la presente cláusula 12 no prohíbe que el Cliente utilice los Entregables que no cumplan los requisitos de Informes en comunicación con terceros, siempre que: (i) no se haga referencia ni se comunique la participación de EY o de cualquier otra Firma de EY en el desarrollo de dichos Entregables, y (ii) el Cliente asuma la responsabilidad exclusiva de dicho uso y comunicación.

### **Limitaciones**

13. Como parte de los acuerdos comerciales de las partes, estas acuerdan mutuamente las siguientes limitaciones de responsabilidad (que también se aplicarán a otras partes para las que se presten Servicios en virtud del presente Contrato):
  - (a) Ninguna de las partes será responsable de ningún importe relativo a la pérdida de beneficios, datos o fondo de comercio, o cualquier otro daño indirecto asociado a reclamaciones derivadas del presente Contrato o relacionadas de cualquier forma con los Servicios, independientemente de que se haya contemplado o no la probabilidad de dichas pérdidas o daños.
  - (b) El Cliente (y cualquier otra persona para la que se presten los Servicios) no podrá recuperar de EY, de manera contractual o extracontractual, por ley o de cualquier otra forma, daños totales superiores tres (3) veces los honorarios efectivamente percibidos por los Servicios que hayan causado directamente los daños relacionados con las reclamaciones derivadas del presente Contrato o relacionados de cualquier forma con los Servicios.
  - (c) En el caso de que EY sea responsable frente al Cliente (o frente a cualquier otra persona para la que se presten los Servicios) en virtud del presente Contrato o de cualquier forma en relación con los Servicios, por pérdidas o daños a los que cualquier otra persona haya contribuido igualmente, la responsabilidad de EY frente al Cliente no será solidaria con dichas personas, y se limitará a la parte proporcional de EY de dicha pérdida o daño total, en función de la contribución de EY a la pérdida o daño en relación con las contribuciones de esas otras personas. Ninguna exclusión o limitación de la responsabilidad de otras personas responsables



Building a better  
working world

que sea impuesta o acordada en cualquier momento afectará a ninguna evaluación de la responsabilidad proporcional de EY en virtud del presente. Asimismo, la evaluación no se verá afectada por la resolución o dificultad de ejecución de cualquier reclamación ni por el fallecimiento, la disolución o la insolvencia de esas otras personas responsables ni por su cese de responsabilidad de la pérdida o daño o de cualquier parte de estos.

(d) El Cliente presentará cualquier reclamación relativa a los Servicios o de cualquier forma relacionada con el presente Contrato en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha en la que pueda aplicarse la obligación.

14. Las limitaciones de los apartados 13(b) y (d) anteriores no se aplicarán a las pérdidas o los daños causados por fraude o conducta dolosa de EY o en la medida en que esté prohibida por la legislación aplicable o las normas profesionales.
15. El Cliente (y cualquier otra persona para la que se presten los Servicios en virtud del presente Contrato) no podrá presentar una reclamación o incoar procedimientos relativos a los Servicios o de cualquier forma relacionada con el presente Contrato contra cualquier otra Firma de EY o Persona de EY. El Cliente presentará cualquier reclamación o incoará un procedimiento únicamente contra EY.

#### **Exención de responsabilidad frente a terceros**

16. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito con el Cliente, la responsabilidad de EY por la prestación de los Servicios será únicamente con el Cliente. En caso de que cualquier Entregable sea revelado o puesto a disposición de otro modo por o a través del Cliente (o a petición del Cliente) a un tercero (incluidas, entre otras, las difusiones permitidas a terceros en virtud de la cláusula 12), el Cliente acuerda eximir a EY, así como a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY, de la responsabilidad de todas las reclamaciones de terceros, así como de las responsabilidades, las pérdidas, los daños, los costes y los gastos resultantes (incluidos los costes legales externos e internos razonables) derivados de dicha difusión.

#### **Derechos de propiedad intelectual**

17. Cada parte mantendrá sus derechos sobre su propiedad intelectual preexistente. Salvo que se establezca en la Descripción de los Servicios aplicable se disponga lo contrario, cualquier propiedad intelectual desarrollada por EY y cualquier documento de trabajo compilado en relación con los Servicios (pero no la Información del Cliente contenida en ellos) serán propiedad de EY.
18. El derecho del Cliente de uso de los Entregables en virtud del presente Contrato nacerá tras el pago de los Servicios.

#### **Confidencialidad, protección de datos y seguridad**

19. Salvo que el presente Contrato permita lo contrario, ninguna de las partes podrá comunicar a terceros ninguna información (salvo Asesoramiento fiscal) proporcionada por o en nombre de la otra parte que deba tratarse razonablemente como confidencial (incluida, en el caso de EY, la Información del Cliente). No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar dicha información, siempre que:
  - (a) sea o se haga pública salvo por incumplimiento del presente Contrato;
  - (b) sea recibida posteriormente por el destinatario de un tercero que, según el leal saber y entender del destinatario, no tenga ninguna obligación de confidencialidad con la parte informante con respecto a dicha información;
  - (c) fuera conocida por el destinatario en el momento de la comunicación o se creara posteriormente de forma independiente;
  - (d) se comunique según sea necesario para hacer valer los derechos del destinatario en virtud del presente Contrato; o
  - (e) deba comunicarse en virtud de la legislación aplicable, un proceso legal o normas profesionales.
20. EY recurrirá a otras Firmas de EY, Personas de EY y Proveedores de soporte, los cuales podrán tener acceso a la Información del Cliente en relación con la prestación de los Servicios, así como para prestar Servicios de soporte interno. EY será responsable de cualquier uso o divulgación de la Información del Cliente por parte de otras Firmas de EY, Personas de EY o Proveedores de soporte como si EY hubiera participado en dicho acto.



**Building a better  
working world**

21. El Cliente acuerda que la Información del Cliente, incluidos los Datos personales, podrá ser tratada por EY, otras Firmas de EY, Personas de EY y sus Proveedores de soporte en varias jurisdicciones en las que operen (véase la lista de las oficinas de EY en [www.ey.com](http://www.ey.com)). La Información del Cliente, incluidos los Datos personales, se tratará de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, se implementarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para protegerla. La transferencia de Datos personales entre miembros de la red de EY estará sujeta al Programa de normas corporativas vinculantes de EY, el cual se encuentra disponible en [www.ey.com/bcr](http://www.ey.com/bcr). Se podrá obtener más información sobre el tratamiento de Datos personales por parte de EY en [www.ey.com/www](http://www.ey.com/www).
22. Como sociedad de servicios profesionales, EY deberá aplicar su propio juicio a la hora de determinar los fines y los medios del tratamiento de Datos personales al prestar los Servicios. En consecuencia, salvo que se especifique lo contrario, al tratar Datos personales sujetos al Reglamento General de Protección de Datos u otra ley aplicable de protección de datos, EY actuará como responsable del tratamiento independiente y no como encargado del tratamiento bajo el control del Cliente ni como corresponsable del tratamiento con el Cliente. Para los Servicios en los que EY actúe como encargado del tratamiento de los Datos personales en nombre del Cliente, las partes acordarán las condiciones del tratamiento de datos apropiadas en la Descripción de los Servicios aplicable.
23. EY y otras Firmas de EY podrán conservar y utilizar la Información del Cliente para evaluaciones comparativas, análisis, investigación y desarrollo, liderazgo intelectual y fines relacionados, así como para mejorar sus Servicios, siempre que cualquier uso no identifique ni haga referencia externamente al Cliente. En todas estas cuestiones, EY y otras Firmas de EY cumplirán la legislación aplicable y las obligaciones profesionales.
24. En el supuesto de que el Cliente exija a EY que acceda o utilice sistemas o dispositivos del Cliente o de terceros, EY no será responsable de los controles de confidencialidad, seguridad o protección de datos de dichos sistemas o dispositivos ni de su funcionamiento o cumplimiento de los requisitos del Cliente o de la legislación aplicable.
25. Para facilitar la prestación de los Servicios, EY podrá proporcionar acceso a –o poner a disposición de otro modo– herramientas y plataformas de colaboración tecnológicas para el personal del Cliente o para terceros que actúen en nombre del Cliente o a petición del Cliente. El Cliente será responsable del cumplimiento por parte de todas estas personas de las condiciones aplicables al uso de dichas herramientas y plataformas.

#### **Cumplimiento normativo**

26. En relación con sus respectivos derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, EY y el Cliente cumplirán todas las leyes y normas de cualquier jurisdicción que les sea aplicable en cada momento en materia de soborno o corrupción.

EY, como proveedor de Servicios, podrá tener la obligación legal de obtener información para identificar a sus clientes/partes contratantes y propietarios efectivos. En ese caso, el Cliente se compromete, si procede, a proporcionar a EY toda la información necesaria para cumplir dicha obligación legal.

#### **Honorarios y gastos generales**

27. El Cliente pagará los honorarios profesionales y gastos específicos de EY relacionados con los Servicios que se detallan en la Descripción de los Servicios aplicable. Asimismo, el Cliente reembolsará a EY otros gastos razonables en que incurra para la prestación de los Servicios. Los honorarios de EY no incluirán impuestos o gravámenes similares, así como tasas de aduanas, derechos o tarifas impuestos con respecto a los Servicios, los cuales serán asumidos por el Cliente (a excepción de los impuestos sobre los ingresos de EY en general). Salvo que se disponga lo contrario en la Descripción de los Servicios aplicable, el pago vencerá en un plazo de 30 días a partir de la fecha de cada una de las facturas de EY.
28. EY podrá cobrar honorarios profesionales adicionales en caso de que los eventos que se escapen de su control (incluidos los actos u omisiones del Cliente) afecten a la capacidad de EY para prestar los Servicios según lo previsto en la Descripción de los Servicios aplicable o si el Cliente solicita a EY que realice tareas adicionales.



**Building a better  
working world**

29. En caso de que la legislación aplicable, un proceso legal o una medida gubernamental exija a EY aportar información o personal en calidad de testigos en lo que respecta a los Servicios o el presente Contrato, el Cliente reembolsará a EY cualquier tiempo y gasto profesional (incluidas las costas legales externas e internas razonables) invertido en la respuesta a la solicitud, salvo que EY sea parte del procedimiento u objeto de la investigación.

#### **Fuerza mayor**

30. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento del presente Contrato (salvo de las obligaciones de pago) causado por circunstancias que se escapen de su control razonable.

#### **Vigencia y resolución**

31. El presente Contrato se aplicará a todos los Servicios, siempre que se presten (incluso antes de la fecha del presente Contrato o de la Descripción de los Servicios aplicable).

32. El presente Contrato se resolverá una vez finalizados los Servicios. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, o cualquier Servicio concreto, previa notificación por escrito a la otra con 10 días de antelación. Asimismo, EY podrá rescindir el presente Contrato –o cualquier Servicio concreto– de inmediato, previa notificación por escrito al Cliente, en caso de que EY determine razonablemente que no puede seguir prestando los Servicios de conformidad con la legislación aplicable o las obligaciones profesionales.

33. El Cliente pagará a EY todos los trabajos en curso, los Servicios prestados y los gastos en que incurra EY hasta la fecha efectiva (inclusive) de la resolución o el vencimiento del presente Contrato, así como cualquier comisión de resolución aplicable establecida en la Descripción de los Servicios correspondiente.

34. El presente Contrato vencerá después de cinco (5) años ("Periodo de vigencia"), salvo que las partes acuerden mutuamente renovarlo o ampliarlo. Cabe aclarar que el presente Contrato seguirá teniendo efecto en lo que respecta a cualquier Descripción de los Servicios suscrita durante el Periodo de vigencia que siga vigente más allá del Periodo de vigencia.

#### **Legislación aplicable y resolución de conflictos**

35. El presente Contrato, así como cualquier cuestión u obligación extracontractual derivada de los Servicios, se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española.

Salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, cualquier conflicto relativo al presente Contrato o a los Servicios estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Madrid, a los que las partes acuerdan someterse a tales efectos.

#### **Disposiciones varias**

36. El presente Contrato constituirá la totalidad del acuerdo entre las partes en lo que respecta a los Servicios y las demás cuestiones que cubre, y sustituirá a todos los acuerdos y declaraciones anteriores relativas a estos, incluidos los acuerdos de confidencialidad celebrados previamente.

37. Cada parte podrá formalizar el presente Contrato, así como cualquier modificación de este, por medios electrónicos y firmar una copia diferente del mismo documento. Ambas partes deberán acordar por escrito la modificación del presente Contrato.

38. El Cliente acepta que EY y las demás Firmas de EY, con sujeción a las obligaciones profesionales, puedan actuar para otros clientes, incluidos los competidores del Cliente.

39. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte; no obstante, EY podrá ceder cualquiera de sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato a (i) cualquier otra Firma EY y/o (ii) cualquier entidad resultante de, o establecida como parte de, una reestructuración, venta o transferencia de un departamento o división de la Firma EY, siempre y cuando dicha cesión no afecte materialmente la continuidad de los Servicios. EY deberá notificar al Cliente de dicha cesión.

40. En caso de que una disposición del presente Contrato (en su totalidad o en parte) no se considere legal, válida o aplicable, las demás disposiciones seguirán plenamente vigentes.

41. El Cliente reconoce que las normas de la Comisión del Mercado de Valores de EE. UU. indican que, cuando se requiera la independencia del auditor, determinadas restricciones de confidencialidad relacionadas con la estructura fiscal puedan hacer que el auditor no se considere independiente o pueda requerirse que se revele información fiscal específica. En consecuencia, siempre que las normas de independencia de los auditores de la Comisión del Mercado de Valores de EE. UU. se apliquen a la relación entre el Cliente o cualquiera de las entidades asociadas del Cliente y a cualquier Firma de EY, en lo que respecta al tratamiento o la estructura fiscal de cualquier operación a la que se refieran los Servicios, el Cliente manifiesta, según su



**Building a better  
working world**

leal saber y entender, a partir de la fecha del presente Contrato, que ni el Cliente ni ninguna de sus Afiliadas han acordado, ni verbalmente ni por escrito, con ningún otro asesor restringir la capacidad del Cliente de comunicar a nadie dicho tratamiento o estructura fiscal. El Cliente acepta que las consecuencias de dicho acuerdo serán responsabilidad suya.

42. Ninguna de las partes podrá usar o hacer referencia al nombre, los logotipos o las marcas comerciales de la otra sin su consentimiento previo por escrito, siempre que EY pueda usar el nombre del Cliente públicamente para identificarlo como cliente en relación con Servicios específicos o con finalidades análogas.
43. Las limitaciones de las cláusulas 13 y 15, así como las disposiciones de las cláusulas 16, 21, 23 y 38, estarán destinadas a beneficiar a las demás Firmas de EY y a todas las Personas de EY, que tendrán derecho a hacerlas valer.

### **Confidentiality**

The information contained in this document is confidential and property of EY.

Total or partial reproduction of this document is limited to its use for evaluation within the scope of this joint marketing agreement.

Copies, total or partial, shall not be supplied to other entities without previous consent of EY.

